

Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 1069392698		

No. GS-2024- -DILOF-GUMOV 29.10

Bogotá D.C

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Dirección Logística y Financiera
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión final de la orden de compra No. 98876

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO ____ O FINAL X

Periodo del informe de supervisión

Desde	08/11/2022	Hasta	31/10/2023
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)

- Mediante comunicación oficial No. GS-2022-038478-DIRAF del 22/11/2022, el señor Coronel, DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, obrando en calidad de Director Administrativo y Financiero (E), nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora CT LINA YESMIN LINDARTE DIAZ.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-020562-DIRAF del 15/06/2023, la señora Coronel, DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora CT JEIMY ALXANDRA CAMACHO BUITRAGO

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-011279-DILOF del 11/10/2023, la señora Brigadier General, OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora CT LINA YESMIN LINDARTE DIAZ.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: **MENSUAL**

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: doce (12) informes de supervisión presentados.

- Mediante oficio GS-2022-040436-DIRAF del 06/12/2022 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de noviembre 2022.
- Mediante oficio GS-2023-001545-DIRAF del 10/01/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre 2022.
- Mediante oficio GS-2023-003658-DIRAF del 06/02/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de enero 2023
- Mediante oficio GS-2023-007049 -DIRAF del 03/03/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de febrero 2023.
- Mediante oficio GS-2023-011844-DIRAF del 04/04/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de marzo 2023.
- Mediante oficio GS-2023-015162-DIRAF del 05/05/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de abril 2023.
- Mediante oficio GS-2023-019230-DIRAF del 05/06/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de mayo 2023
- Mediante oficio GS-2023-023019-DILOF del 04/07/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de junio 2023
- Mediante oficio GS-2023-002743-DILOF del 03/08/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de julio 2023
- Mediante oficio GS-2023-005886-DILOF del 04/09/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de agosto 2023
- Mediante oficio GS-2023-009640-DILOF del 03/10/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre 2023
- Mediante oficio GS-2023-014512-DILOF del 07/11/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de octubre 2023

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	Orden de compra 98876
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Adquisición de póliza de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito - SOAT, vigencia 2022 y vigencia 2023 a través del acuerdo marco de precios SOAT III CCE-284-IAD-2020.
Contratista	LA PREVISORA S.A.
Representante legal	RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	\$ 774.692.650,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	\$ 264.051.027,00 \$ -36.664.413,00 \$ 80.143.342,00 \$ 867.493,00
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 1.083.090.099,00

Página 3 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Plazo de ejecución inicial	será a partir del 01 de septiembre del 2023 previa aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre del 2023, para la vigencia 2024 será hasta el 30 de junio del 2024.	
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/11/2022	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2023	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	1. 01/07/2023 2. 01/10/2023	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	1. 30/09/2023 2. 31/10/2023	
Adiciones	Adición No. 1 por \$ 264.051.027,00 del 30/06/2023 Adición No. 2 por \$ 80.143.342,00 del 30/09/2023 Adición No. 3 por \$ 867.493,00 del 30/10/2023	
Modificatorios	Reducción No. 1 por \$36.664.413,00	
Prorrogas	Prorroga No.1 Hasta 30/09/2023 Prorroga No.2 Hasta 31/10/2023	
Otros	N/A	

DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1. Acciones adelantadas:

Se solicito al proveedor la emisión de los soat para vehículos institucionales para el mes de diciembre 2022 mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-039452-DIRAF del 29/11/2022 un total de 262 pólizas para los vehículos pertenecientes a DIRA, DISAN y DISEC, por un valor de \$ 184.111.109,00

Se solicito al proveedor la emisión de los soat para vehículos institucionales para el mes de febrero 2023 mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-001875-DIRAF del 24/01/2023, un total de 307 pólizas para los vehículos pertenecientes a DIRA, DISAN y DISEC, por un valor de \$ 209.382.312,00

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-006345-DIRAF del 27/02/2023 se solicita al proveedor la aprobación para la liberación del saldo sin ejecutar de la vigencia 2022 por \$36.664.413,00 y así misma actualización de tarifas y vehículos a los que se les requiere póliza SOAT para la vigencia 2023.

Se solicito al proveedor la emisión de los soat para vehículos institucionales para el mes de marzo 2023 mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-006707-DIRAF del 01/03/2023, un total de 54 pólizas para los vehículos pertenecientes a DIRA, DISAN y DISEC, por un valor de \$ 30.598.624,00

Se solicito al proveedor la emisión del soat para tanqueta institucional de placa OSM199 y sigla 50-1648 la cual se requiere por temas de orden público en la unidad MECAR, para el mes de marzo 2023 mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-006707-DIRAF del 09/03/2023, por un valor de \$ 814.165.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-009865-DIRAF del 27/03/2023 se solicita al proveedor un total de 212 pólizas SOAT, para los vehículos que lo requieren para el mes de abril del presente año por un valor de \$131.305.196.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-014640-DIRAF del 02/05/2023 se solicita al proveedor un total de 90 pólizas SOAT, para los vehículos que lo requieren para el mes de mayo del presente año por un valor de \$63.590.803.

Página 4 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-022518-DIRAF del 30/06/2023 se solicita a la ordenación del gasto realizar modificación Nro. 1 a la presente orden de compra adicionando \$264.051.27,00, y prorrogar su ejecución hasta el 30/09/2023.

Mediante Comunicación oficial Nro. GS-2023-022712-DIRAF del 30/06/2023 se solicita al proveedor autorización para la liberación de saldo sin ejecutar de la vigencia 2022 por un valor de \$ 36.664.413,00, esto con el fin de continuar al modificadorio Nro 2 de la presente.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-023183-DIRAF del 05/07/2023 se solicita al proveedor un total de 186 pólizas SOAT, para los vehículos que lo requieren para el mes de julio del presente año por un valor de \$146.026.440.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-005026-DIRAF del 01/08/2023 se solicita al proveedor un total de 57 pólizas SOAT, para los vehículos que lo requieren para el mes de julio del presente año por un valor de \$53.445.579,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-002746-DIRAF del 08/08/2023 se realizó liberación de saldo sin ejecutar de la vigencia 2022 por un valor de \$ 36.664.413,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-009278-DILOF del 18/09/2023 se solicita cotización y aceptación de adición y prorroga a la presente orden de compra por \$ 80.143.342,00 hasta el 31/10/2023.

Mediante oficio sin numero del 29/09/2023 el proveedor acepta modificación Nro. 3 a la presente orden de compra en cuanto a la adición de \$ 80.143.342,00 y prorroga hasta el 31/10/2023.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-009275-DILOF del 29/09/2023 se realiza la solicitud a la ordenación del gasto para realizar adición y prorroga a la presente orden de compra por \$ 80.143.342,00 hasta el 31/10/2023.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023- 012796-DILOF del 26/10/2023 se solicita cotización y aceptación de adición a la presente orden de compra por \$ 867.493,00.

Mediante oficio No. 2023-CE-0945712-0000-01 del 26/10/2023 el proveedor acepta modificación Nro. 4 a la presente orden de compra en cuanto a la adición de \$ 867.493,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-012955-DILOF del 27/10/2023 se realiza la solicitud a la ordenación del gasto para realizar adición a la presente orden de compra por \$ 867.493,00.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:			
1.	Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
2.	Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 15; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.

Página 5 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
Colombiano; (iv) el Registro Único Tributario - RUT y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada			
3.	Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, el Proveedor debe enviar una cuenta bancaria del proponente plural o de uno o varios de sus integrantes. En este último caso, el Proveedor debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe pagar a cada uno de sus integrantes; las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información del Proveedor, este debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.	N/A	El proveedor no es unión temporal o consorcio.
4.	Conocer el Catálogo y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías y reglamentos de la Tienda Virtual. La tienda virtual tiene términos y condiciones para poder adquirir y mantener un usuario activo, independientes a la suscripción del presente contrato	SI	CUMPLE
5.	Presentar las Cotizaciones solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria para la adquisición de SOAT, con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) o diez (10) días hábiles de acuerdo a lo señalado en la cláusula 6.1.A. Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, Subtipo, Modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.	SI	CUMPLE
6.	abstenerse de cotizar con precios que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo. Los precios cotizados que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.	SI	CUMPLE
7.	cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	SI	CUMPLE
8.	abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano...	SI	CUMPLE
9.	entregar a Colombia Compra Eficiente, cuando lo requiera, todas las actas de entrega de SOAT recibidos a satisfacción y firmado por el supervisor del contrato de la Entidad Compradora	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
10.	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente eficaz y oportunamente, sin superar los tiempos establecidos por la ley	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
11.	informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
12.	mantener actualizada la información requerida por el SIIF.	SI	CUMPLE
13.	Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las Órdenes de Compra que le han sido adjudicadas al amparo del Acuerdo Marco con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco o cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera.	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
14.	informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora de la rama ejecutiva del orden nacional pretenda contratar SOAT por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización, o la noticia de la apertura del proceso de selección, o de la información comercial.	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
15.	informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
16.	Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.
17.	entregar a Colombia Compra Eficiente, trimestralmente el certificado del Ministerio de Trabajo donde consta que el Proveedor ha mantenido durante la Operación Secundaria el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la Oferta.	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.

Página 6 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
18. mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.	SI	CUMPLE	
19. cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	SI	CUMPLE	
20. cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente.	N/A	Cumplimiento para Colombia Compra Eficiente.	
21 mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el numeral 15.1. de la Clausula 15			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr un día hábil después de la colocación de la Orden de Compra	SI	CUMPLE	
2. Entregar el SOAT en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en la dirección electrónica señalada por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	SI	CUMPLE	
3. Expedir las Pólizas de SOAT para la totalidad de los vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, Subtipo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.	SI	CUMPLE	
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones sin generar costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.			
5. Remitir a la Entidad Compradora como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social de conformidad al artículo 50 la Ley 789 de 2002 y a Ley 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen.	SI	CUMPLE	
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y en todo caso no superando los términos de ley	SI	CUMPLE	
7. Verificar la información de las tarjetas de propiedad o documento que lo sustituya de acuerdo a la normativa del ramo del SOAT, enviado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco de Precios.	SI	CUMPLE	
8. Verificar las placas de los vehículos informados por la Entidad Compradora para la expedición de las pólizas en el RUNT.	SI	CUMPLE	
9. Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas SOAT no genera costos adicionales para la Entidad Compradora que solicite la reexpedición salvo la tasa RUNT establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando la reexpedición se deba a causas imputables a la Compañía de Seguros la Entidad Compradora se exime del pago de la tasa RUNT	SI	CUMPLE	
10. Cumplir con las Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo del SOAT	SI	CUMPLE	
11. Permitir a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente la verificación de las especificaciones técnicas del SOAT conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso			
12. Abstenerse de cotizar por encima del precio techo para cualquier modificación a la Orden de Compra.	SI	CUMPLE	
13. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	SI	CUMPLE	
14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	SI	CUMPLE	
15. mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	SI	CUMPLE	
16. Radicar en la entidad compradora las facturas correspondientes y los soportes para el pago. Para tales efectos deberá también publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.	SI	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe estar inscritos en el RUNT.	SI	CUMPLE

Página 7 de 12		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL										
Código: 2BS-FR-0019		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA												
Fecha: 12-03-2021														
Versión: 5														
2	Características del SOAT - Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. - Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. - Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las lesionados que resulten en un accidente de tránsito.		SI	CUMPLE										
3	Qué no cubre el SOAT El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).		SI	CUMPLE										
4	Los SOAT tendrán validez hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.		SI	CUMPLE										
5	La contratación de la presente póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la expedición de la misma.		SI	CUMPLE										
6	En atención a la resolución 0004170 del 2016 en su artículo 2, los SOAT serán expedidos según la información registrada en el RUNT. NOTA: en caso de que la información del RUNT, no coincida con la información de la Licencia de tránsito del vehículo y esto se evidencia antes de la expedición de la póliza SOAT, se solicitará la corrección ante la secretaría de Movilidad.		SI	CUMPLE										
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES														
7	El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) y la Federación de Aseguradores Colombianos.		SI	CUMPLE										
8	Para este proceso estos serán los montos según lo establecido por la superintendencia Financiera de Colombia. <table border="1" data-bbox="277 1045 1127 1312"> <thead> <tr> <th>Coberturas</th> <th>Cuántías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td> <td>Hasta 800 S.M.D.L.V.</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad Permanente</td> <td>Hasta 180 S.M.D.L.V.</td> </tr> <tr> <td>Muerte y Gastos Funerarios</td> <td>750 S.M.D.L.V.</td> </tr> <tr> <td>Gastos de transporte y movilización de víctimas</td> <td>10 salarios S.M.D.L. V</td> </tr> </tbody> </table> Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.		Coberturas	Cuántías	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 S.M.D.L.V.	Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.	Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.	Gastos de transporte y movilización de víctimas	10 salarios S.M.D.L. V	SI	CUMPLE
Coberturas	Cuántías													
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 S.M.D.L.V.													
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.													
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.													
Gastos de transporte y movilización de víctimas	10 salarios S.M.D.L. V													
9	Los certificados SOAT serán enviados junto con el reporte de emisión a los correos diraf.gumov-sigea2@policia.gov.co y diraf.arlog-gumov@policia.gov.co teniendo en cuenta que en la Resolución No. 4170 del 5 de octubre del 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas en el país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito — SOAT, para que estas sean certificados digitales.		SI	CUMPLE										
10	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados mensualmente en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.													
11	En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes) en el momento de la ocurrencia del accidente. Los servicios médicos comprenden: - Atención inicial de urgencias. - Atenciones ambulatorias interanuales. - Atenciones con internación. - Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis. - Suministros de medicamentos.		SI	CUMPLE										

Página 8 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
12	- Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. - Traslado asistencial de pacientes. - Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. - Rehabilitación física. - Rehabilitación mental. Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo.	SI	CUMPLE
SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL			
13	El Oferente deberá certificar por escrito, junto con la oferta que no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue; para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.	SI	CUMPLE
14	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: <i>"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución"</i>	SI	CUMPLE
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST			
15	El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Finalmente, los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique. (Diligenciar Formulario No.2).	SI	CUMPLE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
16	El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el FORMULARIO N° 1 Acuerdo de Confidencialidad.	SI	CUMPLE
17	CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC-RUP El proponente o cada uno de las Personas Jurídicas nacionales constituidas legalmente en el país, como compañías de seguros, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, por un valor igual o superior al 29.72 SMLMV del presupuesto del presente proceso el cual deberá estar acreditado en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del presente Estudio Previo. NOTA: las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán certificar su experiencia en el formulario 1 y 2 respectivamente.	SI	CUMPLE

Página 9 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se realiza pedido de pólizas SOAT pertenecientes a los vehículos de DISAN, DISEC y DIRAF a los cuales se les requiere para el mes de febrero 2023 por un valor de \$ 208.015.451 pendiente por facturar.

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-001755-DIRAF del 23/01/2023, se informa a la ordenación del gasto la justificación de reserva presupuestal por saldo sin ejecutar de la vigencia 2022 por \$ 36.664.413,00, en atención al descuento otorgado por la ley 2161 del 26/11/2022.

Mediante correo electrónico del 21/03/2023 se solicita al proveedor respetuosamente el envío del total de facturas pendientes por pago a la fecha con los respectivos antecedentes y documentación requerida para realizar el proceso de pago.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 02 del 07/05/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$373.283.428,00.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 03 del 25/05/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$63.590.803,00.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 04 del 27/06/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$ 34.509.062,00

En atención a la Comunicación oficial Nro. GS-2023-022712-DIRAF del 30/06/2023 en cual se solicita al proveedor autorización para la liberación de saldo sin ejecutar de la vigencia 2022, debido a la salida del servicio de equipo automotor al cual ya no se le requirió en la vigencia esta póliza, por un valor de \$ 36.664.413,00, a la cual no se ha recibido respuesta por parte del proveedor y se le solicita nuevamente mediante correo electrónico del 27/07/2023 la respuesta con el fin de dar continuidad a la modificación correspondiente.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-002746-DIRAF del 08/08/2023 se realizó liberación de saldo sin ejecutar de la vigencia 2022 por un valor de \$ 36.664.413,00.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 05 del 25/08/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$ 199.472.019,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-009275-DILOF del 29/09/2023 se realiza adición y prórroga a la presente orden de compra por \$ 80.143.342,00 hasta el 31/10/2023.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 06 del 24/10/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$ 98.517.189,00.

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 07 del 26/10/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$ 91.488.862,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023- 012796-DILOF del 26/10/2023 se solicita cotización y aceptación de adición a la presente orden de compra por \$ 867.493,00.

Mediante oficio No. 2023-CE-0945712-0000-01 del 26/10/2023 el proveedor acepta modificación Nro. 4 a la presente orden de compra en cuanto a la adición de \$ 867.493,00.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-012955-DILOF del 27/10/2023 se realiza la solicitud a la ordenación del gasto para realizar adición a la presente orden de compra por \$ 867.493,00.

Página 10 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 08 del 16/11/2023 se da trámite para el pago de facturación por un valor de \$ 867.493,00.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (355) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, finalizando el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días hábiles una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 9 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de SOAT CCE-284-IAD-2020", donde establece:

"(...) El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra."

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, cancelará el valor de la orden de compra una vez se hayan recibido a satisfacción las pólizas y los documentos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja. Observando el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007.

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección Logística y Financiera, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2023, la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2023, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor:

Artículo 4°. (...)

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 1.083.090.099.00	100%
Valor total de las entregas	\$ 1.083.090.099.00	100%
Valor total facturado	\$ 1.083.090.099.00	100%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 0.00	0%
Valor pagado	\$ 1.083.090.099.00	100%
Valor pendiente de entrega	\$ 0.00	0%

Página 12 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4.2. Entrada de Bienes: NO APLICA

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago

5. RECOMENDACIONES

En calidad de supervisor de la presente orden de compra manifestó que se ha venido ejecutando el contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el acuerdo marco, cumpliendo así las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

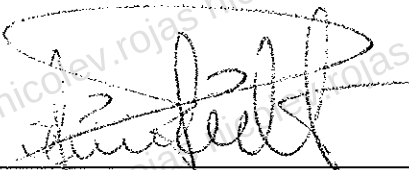
La previsor expidió las pólizas para la cantidad de vehículos relacionados a continuación, en sus diferentes coberturas con una vigencia técnica de 365 días.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,


Firma _____

Mayor LINA YESMIN LINDARTE DIAZ
Responsable Estadística y Control Vehicular
Supervisor Orden de Compra No.98876
Correo electrónico: diraf.gumov-geo@policia.gov.co
No. Celular: 3213433332

Elaboró: PT Andrés Felipe Rodríguez Vargas